

Ciento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

En la Villa de Molina

en Veinte y Cinco días del mes de henero mill setecientos
 Cinquenta y dos años: los Señores; Juan Anuonís
 Ximenez; y Barta^{me} Galinico: Alcaldes Ordinarios:
 Juan^{co} Cascales; y Matheo Puerto: Rexidores Conzexo
 Justicia y Reximiento: de esta dha Villa: Juntos en su
 Ayuntamiento como lo han de uso: para tratar cosas tocantes
 al Servicio de Su Mag^d: Dijeron que esta dha
 Villa: y sus Vecinos: se allan acopiados con la parte de
 su Mag^d y en su nombre: con el Recaudador General
 de los Rentas Reales de Salinas: de este Reyno
 de Murcia: por tiempo de Cinco años: que tomaron
 principio: el día primero de henero: del año pasado
 mill setecientos quarenta y nueve: y tendran su
 cumplimiento: el día ultimo del mes de Diziembre
 del año que viene de setecientos Cinquenta y tres: en
 porcion de Ciento: Veinte y una fanega de Sal: en cada
 uno de dthos años: que han de sacar del Salre de esta
 Jurisdiccion: y su Sastifacion: cada una de Veinte
 y dos Males Vellon: por que aunque consta del tes-
 timonio: de la escrupuara de dtho acopio: dado por
 Felix Alcala: Imperial: Cos^{no}: su Jha en dha Ciudad
 a Diez de Marzo: del M^o de dho año: que se alla en el
 Libro Capitular de A. Deves Sastifazer: cada

